



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el estado de Sinaloa.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-01-005 Permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante No. 811/24

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Domicilio de personas físicas

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3, Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

## V. Firma del titular del área.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_02\_2025\_SIPOT\_4T\_2024\_FXXVII, en la sesión celebrada el 17 de enero del 2025.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_02\\_2025\\_SIPOT\\_4TO\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf)



Oficina de Representación en Sinaloa  
Unidad de ecosistemas y ambientes costeros  
Oficio No. P.T. 811/24  
Bitácora: 25/KZ-0099/09/24

Asunto: Permiso Transitorio

Culiacán, Sinaloa, a 03 de octubre de 2024.

**PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE JUAN ANTONIO LOPEZ SAUCEDO, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".**

**RESULTANDO**

- Una vez analizada y evaluada la solicitud de Permiso Transitorio de fecha 13 de septiembre de 2024 presentado por el C. **JUAN ANTONIO LOPEZ SAUCEDO** ante el Espacio de Contacto Ciudadano [ECC] de esta Oficina de Representación, el día 13 de septiembre de 2024, mismo que contiene el original del comprobante de pago por recepción y estudio, el C. **JUAN ANTONIO LOPEZ SAUCEDO**, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 272.00 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre localizada en **explanada de la Glorieta Sánchez Taboada, Paseo Claussen**, Municipio de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, para llevar a cabo la bienvenida de los participantes de la **Competencia Anual de Baile y Presentaciones Dancísticas**.
- Que el C. **JUAN ANTONIO LOPEZ SAUCEDO**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

**CONSIDERANDO**

Que, por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones... sobre el uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas, en materia de solicitudes de permisos transitorios o de comercio ambulante y sus prórrogas; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 bis y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y IX, 7 fracciones IV, V y VI, 8, 10, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 7, 8, 10, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, segundo párrafo 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículos 35 fracción X, inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y este permiso se resuelve atendiendo al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de febrero de 2011 y el Acuerdo por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.





Oficina de Representación en Sinaloa  
Unidad de ecosistemas y ambientes costeros  
Oficio No. P.T. 811/24  
Bitácora: 25/KZ-0099/09/24

Asunto: Permiso Transitorio

Culiacán, Sinaloa, a 03 de octubre de 2024.

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Se permite al C. **JUAN ANTONIO LOPEZ SAUCEDO**, a ocupar la superficie de 341.38 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, ubicada en las coordenadas X: 353645.3056, Y: 2566572.5969, X: 353654.4811, Y: 2566572.5969, X: 353649.3587, Y: 2566563.6279, X: 353645.9311, Y: 2566556.1973, X: 353643.4691, Y: 2566550.0163, X: 353641.9465, Y: 2566543.3355, X: 353634.7317, Y: 2566544.0241, X: 353635.5654, Y: 2566547.8876, X: 353628.7288, Y: 2566549.1399, X: 353633.5010, Y: 2566564.3986, X: 353640.1733, Y: 2566562.3119, localizada en **explanada de la Glorieta Sánchez Taboada, Paseo Claussen**, Municipio de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, para **llevar a cabo la bienvenida de los participantes de la Competencia Anual de Baile y Presentaciones Dancísticas**, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**.

**SEGUNDO.** - El presente Permiso tendrá una vigencia del día **18 de octubre de 2024, con horario de las 10:00 a las 20:00 horas**, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "**El Permisionario**" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

**TERCERO.** - El presente permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que "**El Permisionario**" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

**CUARTO.** - "**El Permisionario**" se obliga a:

- I. Ocupar la superficie otorgada en dicho permiso;
- II. Uso personal e intransferible a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- III. Ocupar sólo la superficie y el fin autorizados;





Oficina de Representación en Sinaloa  
Unidad de ecosistemas y ambientes costeros  
Oficio No. P.T. 811/24  
Bitácora: 25/KZ-0099/09/24

Asunto: Permiso Transitorio

Culiacán, Sinaloa, a 03 de octubre de 2024.

- VI. Almacenar en el área permitida, cualquier sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;
- VII. Delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- VIII. Disponer y almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
- IX. Realizar labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;
- X. Realizar cualquier falta a la moral del orden público, **ingerir bebidas alcohólicas y estupefacientes, así como alterar el orden público;**
- XI. Dejar los productos autorizados en el resolutive primero solos, fuera de la superficie que ampara el presente permiso;
- XII. **Tener trabajadores o ayudantes en el sitio autorizado para el permiso transitorio, toda vez que el permiso es personal e intransferible.**

SEXTO. - El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

**ATENTAMENTE**

La Titular de la Oficina de Representación en Sinaloa

**MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO**

DELEGACION FEDERAL  
EN EL ESTADO DE  
SINALOA

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

C.c.e.p.- Mtro. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de SEMARNAT.- Ciudad de México.  
Lic. Edgar Augusto González Zatarain.- Pte. Municipal de Mazatlán.- Presidencia Municipal, Mazatlán, Sinaloa.  
Biol. Pedro Luis León Rubio.- Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Sinaloa.- Ciudad

MLSA FCH HGAM RAM ADS.

REGISTRO NUM. ZF24-1503

